

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 109 DE LA
LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ
CHAGOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen, Iniciativa que contiene el proyecto de Decreto mediante el cual, se adiciona el artículo 110 bis a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 24 de noviembre de 2022, dentro del Segundo Año Legislativo, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 110 bis a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Víctor Manuel Manríquez González, misma que, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en esa misma fecha, se remitió a las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y Dictamen.

Segundo. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, empezando los trabajos de análisis y estudio el 1 de septiembre de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, son órganos del Congreso, facultados y competentes para estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa, de conformidad con las atribuciones conferidas a estas Comisiones en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones VIII y XII, 74 y 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada el Diputado Víctor Manuel Manríquez González, se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

El agua es un líquido vital que permite la vida en el planeta, además su importancia radica en que puede afectar aspectos del desarrollo en una nación como son salud, economía, alimentación, medio ambiente entre otros, por este motivo el tema acerca del agua es una de las principales metas u objetivos del Desarrollo Sostenible.

En julio de 2010, a través de la resolución 64/292 la Asamblea General de las Naciones Unidas decretó el derecho humano al agua y al saneamiento, reconociendo que todo ser humano tiene derecho al acceso de agua en cantidad y calidad siendo esta asequible para todos.

Proyectando para México en 2030 una disponibilidad de agua por habitante en el país sea de apenas de 3 mil 430 m3 por año, debido a este motivo organismos internacionales apuntan a que la crisis de agua que enfrentará la humanidad rumbo al llamado día cero de la escasez de agua podría afectar a diversos países como es México.

Esta escasez de agua afecta principalmente a estados del norte del país como Baja California y Jalisco, afectados debido al uso industrial. En el caso de Michoacán de acuerdo a los datos publicados por la CONAGUA el año pasado fueron 71 municipios del estado, los que mantuvieron una situación de sequía extrema y presentaron esta condición en, al menos, 40% de su territorio.

La Conagua, de acuerdo a su informe, menciona que no es una garantía que la temporada de lluvias y ciclones pueda contrarrestar los efectos de la sequía.

Debido a esto, es necesario tener otras alternativas de obtención y aprovechamiento del agua y así plasmarlas en nuestra legislación, como es el caso del uso de las aguas residuales, las cuales pueden tratarse hasta lograr diversas calidades para satisfacer la demanda de diferentes sectores, incluidos la industria y la agricultura. Pueden emplearse para mantener el flujo ambiental.

El reúso del agua residual es una solución al problema de la escasez de agua puesto que se liberan recursos de agua para otros usos, o para su conservación.

En atención a lo antes expuesto en la exposición de motivos que hemos transcrito, nos permitimos agregar lo siguiente:

Para los integrantes de las Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales la

reutilización del agua residual tratada es una de las principales estrategias que contribuyen a reducir la presión sobre los recursos hídricos.

El tratamiento del agua es un proceso que tiene como objetivo mejorar la calidad del agua para hacerla apta para el consumo humano, el uso industrial, el riego agrícola o la protección de ecosistemas. El tratamiento del agua ayuda a eliminar los contaminantes y las sustancias peligrosas que pueden causar enfermedades, daños ambientales y problemas económicos.

Se hace necesario resaltar la importancia del tratamiento de agua no solo para garantizar el acceso al agua potable, si no, también debemos pensar en la importancia de garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental y para preservar los recursos hídricos en el mundo.

Para el estado de Michoacán, se sabe que uno de los problemas más graves que afectan los recursos acuáticos es la contaminación por materia orgánica, industrial y agroquímica. Según un estudio de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, más del 70% de los sistemas acuáticos michoacanos presentan algún grado de contaminación, lo que afecta a la salud pública y la biodiversidad.

Es importante promover la reutilización de agua residual tratada en beneficio e impulso del desarrollo sostenible ya que permite:

- Ahorro de agua potable
- Disminución de la contaminación
- Aumento de la disponibilidad de agua
- Mejora de la eficiencia en el uso de agua

Se reconoce que en México existe gran potencial para poder obtener recursos no convencionales como está técnica, debido a que la mayoría de las aguas residuales se vierten a los mares o ríos sin ser aprovechadas.

Sin embargo, el estado de la república mexicana que más promueve la reutilización de agua residual tratada es la Ciudad de México, logrando un aprovechamiento del 30% del agua residual que se genera.

Si pretendemos que Michoacán pueda pasar a un alto nivel de aprovechamiento de aguas residuales necesitamos implementar acciones y tecnologías que le permitan mejorar la gestión integral como la actualización de normas, fortalecimiento del monitoreo de descargas, implementar tecnologías

para incrementar la captación, uso eficiente, tratamiento y reúso del agua residual tratada, promover una cultura de cuidado y valoración del agua que involucre a todo nuestro estado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones VIII y XII, 74 y 78, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y Fortalecimiento y Límites Territoriales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 110 bis a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán; para quedar como sigue:

Artículo 110 bis. Las instituciones públicas o privadas y los usuarios de agua de primer uso, deberán promover la reutilización de agua residual tratada, de manera gradual en diversos niveles. Teniendo un lapso no mayor de tres años para la realización de acciones que les permitan cumplir la meta mínima del 30% del volumen usado.

Se podrá utilizar agua residual tratada en sus diversos niveles, en los siguientes casos:

- I. Servicios públicos: para el riego de áreas verdes, llenado de canales y de lagos recreativos;
- II. Abrevaderos y vida silvestre;
- III. Acuicultura;
- IV. Giros mercantiles;
- V. Riego de terrenos de cultivo de forrajes y pastura;
- VI. Riego de terrenos de productos agrícolas, con base al método de riego necesario, correspondiente al tipo de cultivo, se podrá utilizar el agua residual cuando se presente libre de contaminantes tóxicos y de organismos patógenos;
- VII. Recarga de Acuíferos mediante pozos de inyección o estanques de infiltración, previo cumplimiento de las normas federales y locales de calidad de agua potable y especificaciones que fije la autoridad competente en función del origen de las aguas residuales y del uso potencial del acuífero subterráneo;
- VIII. Riego de terrenos particulares;
- IX. Industrial, con fines de equipamiento,

enfriamiento de motores calderas, limpieza de áreas de servicio y utilización en mingitorios y muebles sanitarios;

X. Limpieza en edificios corporativos y utilización en mingitorios y muebles sanitarios;

XI. Lavado de vehículos automotores;

XII. En todos aquellos procesos y giros industriales y comerciales que no requieran el uso de agua potable;

XIII. Limpieza de animales, como caballos, vacas, puercos y las áreas destinadas a su habitación;

XIV. En la industria, en edificios corporativos, escuelas públicas y privadas y en oficinas públicas y privadas y giros mercantiles: se deberá utilizar agua residual tratada para la limpieza y aseo de áreas de servicios, en mingitorios y muebles sanitarios; y

XV. En los demás casos previstos en este y en otros ordenamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:
Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx